

Novena.—Los ejercicios de la oposición, que darán comienzo en el mes de junio próximo, serán cuatro:

1.^a Escrito, de cultura jurídica, que consistirá en desarrollar durante tres horas, sin libros de consulta ni textos legales, dos temas de carácter general sacados a la suerte del programa que el Tribunal dará a conocer con una antelación no inferior a veinte días ni superior a treinta días a la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios.

2.^a Oral, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar durante una hora dos temas de Derecho civil, dos de Derecho penal y uno de Derecho mercantil, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa aprobado por Orden de 12 de julio de 1968 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 29 siguiente.

3.^a Oral, también de carácter teórico, en el que habrán de desarrollar en el plazo de una hora dos temas de Derecho procesal, uno de Organización de Tribunales, otro de Derecho social, otro de Derecho administrativo y otro de Derecho internacional privado del cuestionario a qué se refiere el apartado anterior.

4.^a Escrito y práctico, que constará en resolver en el plazo máximo de dos horas un caso del que hayan conocido los Tribunales de Justicia, extraído a la suerte entre un mínimo de cinco preparados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador.

Décima.—Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

Primera.—El ejercicio de cultura jurídica se realizará, si el número de opositores lo hace posible, simultáneamente por todos. En otro caso, los temas extraídos para un grupo de opositores no podrán entrar de nuevo en sorteo.

Segunda.—En los ejercicios teóricos y orales se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) Antes de comenzar su ejercicio el opositor dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

b) Cuando en alguno de los ejercicios el opositor haya de desarrollar dos temas de la misma materia, el Tribunal podrá dividir el cuestionario o programa en dos partes e insacular, por separado, las bolas correspondientes a cada fracción de dichas materias.

Tercera.—En el ejercicio escrito de carácter práctico los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal, atendido el número de aquéllos, bien simultáneamente, bien en grupos, y valiéndose de textos legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegético.

Undécima.—Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

Los ejercicios orales tendrán lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio podrá darlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Duodécima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día, en los ejercicios orales, y cuando terminen la lectura de los escritos, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicios de opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rubricas de los mismos.

En el ejercicio de cultura jurídica, la calificación será exclusivamente de aprobación o desaprobación.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores será de uno a cinco por cada tema del segundo y tercer ejercicios y de uno a cuatro por la totalidad del cuarto. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Decimotercera.—En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído de su derecho el opositor que no compareciera cuando le corresponda actuar, a menos que con antelación a dicho acto justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se trate.

Decimocuarta.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los aprobados por orden de puntuación total; y señalará asimismo el plazo en el que deberán optar por una u otra Carrera, correspondiendo la preferencia al mejor número obtenido en la oposición.

Transcurrido el plazo señalado, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia propuesta de los aprobados, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Decimoquinta.—Los opositores incluidos en la propuesta presentarán en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia de la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días a partir de su publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimosexta.—Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta, si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela como alumnos, con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1970.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones para proveer plazas de funcionarios técnicos-facultativos del Instituto Nacional de Toxicología por la que se señala fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

De conformidad con lo establecido en la norma sexta de la Orden de 30 de junio de 1969, por la que se convocan oposiciones para proveer nueve plazas de funcionarios técnicos-facultativos del Instituto Nacional de Toxicología, el Tribunal calificador ha acordado que el acto del sorteo de los opositores admitidos tenga lugar el día 3 de febrero próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Madrid, 20 de enero de 1970.—El Secretario, G. Ferrer de la Hoz.—Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Linares Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de enero de 1970 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoca concurso de prelación para cubrir las plazas de Veterinarios titulares en todos los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales producidas hasta 31 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 el que se convoque concurso para cubrir en propiedad las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios titulares existentes en los Municipios y terminado el plazo de suspensión de provisión de vacantes impuesto por la Ley 116/1966, de 28 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.^a Que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas de Veterinarios titulares vacantes en todos los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales producidas hasta 31 de diciembre de 1969.

2.^a Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable que los aspirantes pertenezcan al escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente, que no se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal o no se hallen en el primer año de excedencia voluntaria.

3.^a La solicitud se hará mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo Señor Director general de Sanidad, en la que se hará constar nombre y apellidos, fecha